

de ello a S. M. Y porque se tiene entendido
que en esta Ciudad se dan licencias por seis meses
o año para que Osen Intervenir que oúxnen
á ser examinados siendo esto exzeso de costumbres
que no tiene autoridad para ello, para S. M. re-
correr, estas licencias sin permitirles su conti-
nuacion hasta estar examinados y aprobados por
el protomedicato desta Corte, dando me S. M. que-
ta de los sufectos que se oúxnen sin aprobarse, en
esta Ciudad y lugares de su Real Audiencia. D. h. a S. M.

Madrid 4 de Abril de 1722
D. Luis de Muruaud - Senor D. Jo. Ponce de Leon
Salamanca

Y para que tenga efecto el contenido de esta
orden exorto y requiero á S. Ms. que sin dilacion
la manden cumplir y en su cumplimiento remitiran
á mi poder los certificaciones que se oúxnen dentro
de ocho dias contados desde el de la notificacion,
para encaminarlos á manos del ex. senor presidente
de Castilla con que se oúxnen quedando ha-
zerlo daxe quenta á mi ex. de las subscriciones
omnias para que les aplique el castigo condigno,